

Anexo II (a)

Acuerdo de 21 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la convocatoria, para el año 2025, de las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Beatriz Barranco Montes



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA, PARA EL AÑO 2025, DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 21 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía prevé en su artículo 10.3.16.º, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma, la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad, y en el artículo 37.1.5.º, como principio rector, la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, incluyendo la utilización de los lenguajes que les permitan la comunicación y la plena eliminación de las barreras.

Asimismo, en su artículo 63.1.1.º, atribuye a la Comunidad Autónoma en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso, el fomento del empleo, disponiendo en su artículo 169 que los poderes públicos establecerán políticas de empleo específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, las competencias relativas al fomento del empleo. En particular, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería, le atribuye las competencias en materia de fomento de las políticas de incentivos para el empleo, de su calidad y estabilidad.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su artículo 12.4 que la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 Ejes de las políticas de activación para el empleo y, en concreto, el Eje 4 «Oportunidades de empleo para personas con discapacidad» incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, y las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo.

Andalucía contaba con 382.300 personas en edad laboral con discapacidad en 2023 (un 0,4% más que en 2022), según los datos publicados en diciembre de 2024 por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Este colectivo representaba un 6,8% de la población de 16 a 64 años, del cual un 57,5% eran hombres y un 42,5% mujeres.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	15/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4AL5G36FLP9TYG4QR8MMQQFD	PÁG. 1/3	



La tasa de actividad de las personas con discapacidad en Andalucía es del 29,2% en 2023, y la tasa de empleo el 20,6%, siendo la ocupación principal en el sector servicios. La tasa de paro de las personas con discapacidad era del 29,5%, disminuyendo 2,9 puntos respecto a 2022, con una tasa de paro de las mujeres con discapacidad más alta (33,4%) que la de los hombres con discapacidad (27,0%).

Corresponde a los poderes públicos llevar a efecto todas aquellas medidas que contribuyan a la plena inclusión social y a la inserción laboral de las personas con discapacidad mediante la implementación de ayudas que incentiven su empleabilidad, reduciendo los gastos que suponen para las personas empleadoras su contratación, así como mejorar la calidad del empleo y sus condiciones de trabajo, promoviendo la adopción de medidas de accesibilidad universal, eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos que dificulten o impidan su trabajo y la dotación de medios de protección personal; y en el caso de los centros especiales de empleo, además, financiar los servicios de ajuste personal y social que permitan ayudar a superar las dificultades que las personas trabajadoras de dichos centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

La Orden de 21 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y en el mercado ordinario de trabajo, supuso tanto la adaptación a los cambios introducidos por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, como la simplificación de la tramitación del procedimiento de concesión agilizando el pago de las ayudas. El 26 de julio de 2024 se publica la primera convocatoria con una ejecución cercana a 105.000.000 €.

Mediante Resolución de 9 de mayo de 2025 de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial (BOJA núm.91, de 15 de mayo), se convocan para el año 2025, las subvenciones reguladas en la Orden de 21 de junio de 2024, que conlleva acceso automatizado a los datos de otros organismos públicos, evitando cargas al administrado. Esta convocatoria incluye todas la líneas que establece la orden, excepto la línea 4 relativa a la financiación de las unidades de apoyo en centros especiales de empleo y supone un importe total de 110.000.000 €, siendo el mayor importe para la línea 2, 108.430.500,00 €. El plazo de solicitud estará abierto un mes desde la publicación en BOJA de la misma.

Las líneas incluidas en la convocatoria son:

- Línea 1. Subvención a la inversión fija vinculada a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en centros especiales de empleo (900.000,00 €). Tiene por objeto sufragar la inversión fija por costes de construcción, instalación o modernización de las unidades de producción del centro especial de empleo vinculada a la creación de empleo indefinido, tanto por las nuevas contrataciones como por la transformación de los contratos de duración determinada vigentes.

Se subvenciona la creación de empleo indefinido siempre que esté vinculada a una inversión, por un importe de hasta 15.000 € y un límite máximo de 60.000 € por centro especial de empleo y provincia, lo que ha supuesto un incremento de la subvención máxima prevista en el Real Decreto.

- Línea 2. Subvención al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo (108.430.500,00 €) siendo el concepto subvencionable, su permanencia en alta en la Seguridad Social.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	15/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4AL5G36FLP9TYG4QR8MMQQFD	PÁG. 2/3	



La subvención será un porcentaje sobre el coste real derivado de la prestación efectiva de trabajo por cada persona trabajadora, que variará en función del tipo y grado de discapacidad, de la temporalidad del contrato y de la pertenencia a determinados colectivos, llegando a ser en el tramo de menor financiación del 50% y en el de mayor financiación del 75% .

Ello supone un incremento de los porcentajes subvencionables respecto de los contemplados en el mencionado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, donde el porcentaje mínimo es del 40% y el máximo es del 60% y, además, se añade un nuevo supuesto con un incremento sustancial de la subvención para el caso en el que concurra en la misma persona con discapacidad ser mujer y mayor de 45 años, dando así respuesta al colectivo de personas con discapacidad que presenta mayor paro registrado en Andalucía.

- Línea 3. Subvención a la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas en centros especiales de empleo (47.500,00 €) que tiene por objeto sufragar la adaptación de los puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, así como la dotación de medios de protección personal y eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos. La subvención será de hasta 1.800 € por cada persona y puesto de trabajo.
- Línea 5. Subvención a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo (600.000,00 €) que tiene por objeto sufragar la creación de empleo indefinido, tanto por las nuevas contrataciones como por la transformación de los contratos de duración determinada vigentes. La subvención por cada contrato indefinido será de 5.500 € con carácter general y se irá incrementando hasta 10.000 €, superando también los importes previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.
- Línea 6. Subvención a la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en empresas del mercado ordinario de trabajo (22.000,00 €) que tiene por objeto sufragar la adaptación de los puestos de trabajo, incluidas las medidas de accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación y las medidas adecuadas en función de las necesidades de cada situación concreta, así como la dotación de medios de protección personal y la eliminación de barreras arquitectónicas u obstáculos. La subvención será de hasta 1.800 € por cada persona y puesto de trabajo.

En virtud de lo anteriormente indicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día xx de mayo de 2025,

Por todo lo anterior, se considera pertinente la elevación al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento

LA DIRECTORA GENERAL DE INCENTIVOS
PARA EL EMPLEO Y COMPETITIVIDAD
EMPRESARIAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	15/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmG4AL5G36FLP9TYG4QR8MMQQFD	PÁG. 3/3	